



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0633

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

1. Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **OMAR ORLANDO VALBUEBA BAENA**, y en contra de **LUIS EVER CARABALI MEZU**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio No. 001, aportada como base de la acción:

1.1. Por la suma de **\$1.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

2. Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **OMAR ORLANDO VALBUEBA BAENA**, y en contra de **LUIS EVER CARABALI MEZU**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio No. 002, aportada como base de la acción:

2.1. Por la suma de **\$1.500.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

3. Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **OMAR ORLANDO VALBUEBA BAENA**, y en contra de **LUIS EVER CARABALI MEZU**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio No. 003, aportada como base de la acción:

3.1. Por la suma de **\$500.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

3.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

4. Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **OMAR ORLANDO VALBUEBA BAENA**, y en contra de **LUIS EVER CARABALI MEZU y EMILIO DELGADO DIAZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio No. 004, aportada como base de la acción:

4.1. Por la suma de **\$20.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

4.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO LAMADRID**, en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **006** hoy **15 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Secretario

CSG